



CAH

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

*Impulsamos
tu Desarrollo*

“CÓDIGO DE ÉTICA”

Versión actualizada por Resolución del Consejo Directivo

AÑO: 2020

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
4. DESARROLLO DEL CONTENIDO.....	6
4.1. TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA	6
Artículo 1°: Objeto.....	6
Artículo 2°: Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 3°: Motivo de la aplicación de un Código de Ética en la Institución.....	6
Artículo 4°: Intensión de la implementación del Código de Ética en la Institución.....	7
Artículo 5°: Resultados que se desea alcanzar con la implementación del Código de Ética.....	7
Artículo 6°: Base legal del Crédito Agrícola de Habilitación.....	7
Artículo 7° Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación.....	8
4.2. TÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS.....	8
Artículo 8° Principios Generales.....	8
Artículo 9° Principios Particulares.....	9
Artículo 10° Valores Éticos.....	10
Artículo 11° Directrices Éticas.....	13
Artículo 12° Prohibiciones éticas para los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación.....	15
Artículo 13° De las sanciones y los premios.....	16
4.3. TÍTULO I II - ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	16
Artículo 14° Del Comité de Ética.....	16
Artículo 15° Del perfil de los miembros del Comité de Ética.....	17
Artículo 16° Funciones y Atribuciones del Comité de Ética.....	17
Artículo 17° Independencia de la responsabilidad ética.....	17
Artículo 18° Procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético....	17
Artículo 19° Rechazo liminar.....	18
Artículo 20° Sanciones aplicables.....	18
Artículo 21° Vigencia del Código de Ética.....	18
Artículo 22° Divulgación del Código de Ética.....	18
Artículo 23° Revisión y actualización del Código de Ética.....	19

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

1. PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética constituye un conjunto de normas y principios éticos capaces de poner en vigencia un sistema de gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH).

2. OBJETIVO

El objetivo de este conjunto de normas y principios éticos es orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios de la Institución, y dar criterios para la resolución de conflictos a fin de tomar decisiones en el marco de este Código y las normas vigentes.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos del presente Código, se listan los siguientes términos:

Acoso sexual: Forma de violencia, determinado por un comportamiento verbal o físico de índole sexual que puede afectar el rendimiento de una persona, o crear un ambiente de trabajo inminentemente hostil y ofensivo, basado en insinuaciones sexuales no deseadas o no consentidas.

Autoridades: incluye al Presidente, Miembros del Consejo Directivo, Gerentes y Directores.

Beneficiarios: Son los Clientes que acceden a los servicios y productos de cualquier operación realizada por la institución.

Clientes: Beneficiarios del CAH.

Código de Ética: Es una declaración formal de los valores principales de una organización, y las reglas éticas que espera que sus trabajadores sigan. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de las autoridades y funcionarios del CAH son acordados para el logro de los objetivos del CAH, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios.

Código de Ética en la función pública: Representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas para lograr un cambio en la actitud del funcionario público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilidad.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario del Crédito Agrícola de Habilitación en razón de su actividad se encuentra en una posición de poder tener intereses incompatibles que no le permitirían decidir objetivamente frente a distintas alternativas de conducta.

Ética: es la rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Es una disciplina que estudia los principios que determinan la buena conducta, conjunto de creencias sobre lo que es correcto e incorrecto, así como sobre lo que es más importante.

Funcionarios Públicos: comprende a las autoridades y a los demás funcionarios del CAH.

Función Pública: es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos

Gremio: es un tipo de asociación, se trata de organizaciones que suelen estar regidas por estatutos especiales y distintas ordenanzas. Conjunto de personas que comparten un mismo estado social u otra característica en común.

Mobbing (Acoso laboral): Forma de violencia que implica una situación laboral repetida y mantenida en el tiempo que conlleva a una serie de agresiones psicológicas contra la dignidad e integridad personal y profesional de cualquier funcionario, y supone un riesgo laboral con importantes consecuencias físicas, psicológicas y sociales que afectan negativamente la salud del mismo.

Nepotismo: cuando una persona facultada para nombrar o contratar en cargos públicos realiza uno de esos actos a favor de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en violación a las normas que regulan el acceso a la función pública.

4. DESARROLLO DEL CONTENIDO

4.1. TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1°: Objeto

El documento tiene por objeto enunciar normas y principios éticos capaces de poner en vigencia un sistema de gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación CAH con el propósito de orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios de la Institución, y dar criterios para la resolución de conflictos a fin de tomar decisiones en el marco de este Código y las normas vigentes.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a todos los funcionarios del CAH.

Artículo 3°: Motivo de la aplicación de un Código de Ética en la Institución

Con la creación de este documento, el CAH busca:

- a) Fortalecer una cultura ética y de servicio.
- b) Alimentar un diálogo reflexivo sobre unos ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia.
- c) Avanzar hacia la construcción del bien común.
- d) Priorizar los principios y valores que aplicados conllevan la humanización de la gestión pública.
- e) Seguir construyendo un país con mayores oportunidades.
- f) Regir al CAH no sólo por las normas del derecho, si no también por las acciones y emociones de unos hombres y mujeres para quienes el servir a la ciudadanía da sentido a sus vidas.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Artículo 4°: Intensión de la implementación del Código de Ética en la Institución

Con la implementación de este documento, el CAH busca:

- a) Influir en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, atendiendo el marco legal que la rige.
- b) Responder a un proceso participativo que impulsa el Crédito Agrícola de Habilitación a través de distintas actividades encaminadas a construir una cultura ética de servicio entre los funcionarios y funcionarias.
- c) Integrarse al Ideario Ético del país con el que se pretende estimular y promover conductas éticas entre los y las servidoras de todas las entidades públicas.
- d) Atender los requerimientos del Modelo Estándar de Control Interno, guía que incluye los acuerdos, compromisos y protocolos éticos para generar y fortalecer una conciencia de control en toda entidad pública.

Artículo 5°: Resultados que se desea alcanzar con la implementación del Código de Ética.

La motivación y la internalización de cada uno de estos valores éticos en las actividades diarias, debe llevar a la reflexión frente a su implementación en el comportamiento como servidores públicos en un **ESTADO** transparente y que por sobre todo busca la excelencia en el servicio público.

Artículo 6°: Base legal del Crédito Agrícola de Habilitación

A continuación se listan las normas principales que rigen a la institución:

- a) Ley 1626/2000 de la Función Pública
- b) Ley 1535/1999 De la Administración financiera del Estado.
- c) Ley 5361/2014 De la Reforma de la Carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación.
- d) Ley 5189/2014 De la obligatoriedad de la provisión de la información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

- e) Ley 5282/2014 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental

Artículo 7° Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilidadación

EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, toma el compromiso de desarrollar una política institucional seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de Paraguay bajo un estricto respeto por la ley y el compromiso del cumplimiento del Código de Ética.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de todos los funcionarios del CAH, de tal forma que puedan mantener una excelente relación, con un funcionario comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra Institución.

4.2. TÍTULO II - PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 8° Principios Generales

Los principios éticos son normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás. EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN adopta los siguientes principios generales:

- a) El CAH existe para contribuir en el mejoramiento del ingreso y la capitalización del sector productivo, preferentemente rural.
- b) La esencia de la administración del CAH es servir a la ciudadanía en su ámbito de competencia.
- c) Las autoridades y los funcionarios del CAH cumplirán debidamente con las

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

normas que regulan los servicios financieros otorgados.

- d) El interés general de la administración del CAH prevalece sobre el interés particular de sus autoridades y funcionarios.
- e) Los recursos del CAH son sagrados y están destinados exclusivamente a los fines establecidos en sus normas vigentes.
- f) Las autoridades y los funcionarios del CAH rinden cuenta periódicamente a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que les fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- g) La sostenibilidad ambiental es un criterio fundamental en la planificación de los proyectos a financiar por el CAH.

Artículo 9° Principios Particulares

- a) Eficiencia: Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos del Crédito Agrícola de Habilitación, focalizando el uso de los recursos disponibles, contribuyendo a la solución de los problemas y necesidades propias o relativas a los servicios de microfinanzas ofrecidos a la población.
- b) Eficacia: Actuamos para cumplir los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI y con vistas a la satisfacción de las necesidades propias o relativas a los servicios ofrecidos a nuestros clientes y demás grupos de interés.
- c) Economía: Trabajamos y tomamos decisiones dentro del marco de austeridad y mesura en los gastos e inversiones con vistas a la satisfacción y mejora del bienestar de nuestros clientes.
- d) Celeridad: Actuamos en forma oportuna y diligente en la planeación, toma de decisiones y ejecución de los trabajos, así como en la prestación de los servicios a nuestros clientes, con vistas a la búsqueda de la excelencia.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Artículo 10° Valores Éticos

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Ellos son:

- a) Moralidad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.
- b) Responsabilidad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realizamos en el marco de nuestras funciones y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones. Somos un factor de desarrollo de las comunidades en donde estamos presentes.
- c) Transparencia: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación actuamos de manera clara, consistente y oportuna. Mantenemos la mayor objetividad e independencia en la toma de decisiones y actuaciones laborales.
- d) Igualdad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación damos un trato digno a todos los beneficiarios y demás ciudadanos en igualdad de condiciones y respetando sus diferencias.
- e) Imparcialidad: Actuamos sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole. Nuestra actuación va destinada al sector rural de la población, sin discriminación alguna.
- f) Respeto: Reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial; por otro lado valoramos y fomentamos el trabajo en equipo.
- g) Compromiso: Hacemos propia la misión de la entidad y actuamos en consecuencia para lograr su cumplimiento. Asumimos la misión y el objetivo del Crédito Agrícola de Habilitación como la razón de ser de nuestra actuación como funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

trazados por la organización para el logro de sus fines.

- h) Servicio: La atención al ciudadano que requiera nuestros servicios es cálida, amable y diligente. Reciben la orientación debida, buscando que nuestras actuaciones como funcionarios contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del sector rural.
- i) Honestidad: Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales.
- j) Confiabilidad: Cumplimos ampliamente con nuestras obligaciones y respetamos los acuerdos y los derechos de las demás personas involucradas en la gestión.
- k) Solidaridad: Contribuimos en la solución de problemas o necesidades de los otros.
- l) Trabajamos en equipo y nos apoyamos mutuamente en situaciones de necesidad.
- m) Liderazgo: Somos firmes ante la toma de decisiones y en la exigencia de que estas se cumplan, siempre buscando contribuir al sector a quienes nos dirigimos.
- n) Innovación: Somos personas con mentalidad abierta al cambio, estamos atentos a todo lo que ocurre a nuestro alrededor y estamos dispuestos a mejorar.
- o) Capacitación: Nos actualizamos permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilizamos para el desempeño de las funciones, a efecto de prestar servicios con la calidad y excelencia necesaria.
- p) Obligación de denunciar: Denunciamos ante el superior o ante las autoridades competentes, los actos de los que tuviéramos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones y que pudieran causar algún perjuicio al CAH o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.
- q) Puntualidad y uso del tiempo oficial: Asistimos con puntualidad al

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

desempeño diario de las actividades, respetando el horario establecido. Los funcionarios utilizamos el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con nuestras obligaciones. Desempeñándonos de una manera eficiente y eficaz.

- r) Uso adecuado de los bienes y recursos: Protegemos y conservamos los bienes que nos asignaron para el desempeño de nuestras funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizándolos exclusivamente para los fines a los que corresponde, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- s) Uso de la información oficial: Nos abstenemos de revelar o difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a disposiciones vigentes. No utilizamos en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones y que no esté destinada al público en general.
- t) Uso de la tecnología: Tenemos conciencia de utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas que el CAH nos provee para la realización de nuestras actividades diarias, siguiendo los procedimientos y las reglamentaciones vigentes.
- u) Uso de la Infraestructura tecnológica: Cuidamos y resguardamos todos los bienes, sean dispositivos de comunicación y redes, equipos informáticos o accesorios afines, bajo medidas de seguridad estándar para evitar riesgos relacionados con sustracción o daños a los mismos.
- v) Sistemas de información: Hacemos uso adecuado de los sistemas de información que se tienen en la Institución.
- w) Actividades Político-partidarias incompatibles con la función pública Los funcionarios no deben:
 - 1) Trabajar en la organización de actividades político partidarias en las

dependencias del CAH.

- 2) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
 - 3) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.
- x) Las actividades políticas o de otra índole que realicen los sujetos obligados fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.
- y) Actividades Religiosas: En el CAH se respeta la religión que profesa cada una de las personas que se hallan involucradas, siempre que la misma no influya en el desempeño normal de sus actividades.

Artículo 11° Directrices Éticas

Las Directrices Éticas son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la institución, las autoridades y los funcionarios del CAH con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados. Estas Directrices éticas son:

- a) Con la ciudadanía: brindamos al ciudadano que requiera nuestros servicios la atención caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni favoritismos. Los bienes y servicios ofrecidos cuentan con el sello de la calidad que permite satisfacer sus necesidades. Los planes y programas se diseñan y ejecutan tomando en consideración la misión de la Institución.
- b) Con los funcionarios: Involucramos a nuestros funcionarios en la planeación y ejecución de los procesos de mejoramiento institucional, implementamos un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión.

En todos los procesos de gestión del talento humano, buscamos promover a los funcionarios de acuerdo a sus condiciones, otorgándoles oportunidades para su crecimiento y desarrollo, en la institución. Todas las autoridades del CAH son

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

ejemplo y espejo ante todos los funcionarios, demostrando conducta enmarcada en parámetros éticos morales intachables. Las autoridades de la institución muestran empatía hacia el funcionario, cuando el mismo se encuentre en situaciones difíciles como: luto, enfermedad, problemas familiares, etc.

c) Con los clientes: Cumplimos estrictamente las normas y procedimientos establecidos en las Leyes, Decretos, Resoluciones, Manual de Crédito y demás normativas vigentes. Somos objetivos, justos e imparciales en los servicios financieros otorgados.

d) Con otras organizaciones públicas: Propiciamos, formalizamos y ejecutamos acuerdos con otras organizaciones, coordinando las acciones y evaluando los resultados para el logro de los objetivos comunes y les suministramos información oportuna y veraz

e) Con los órganos de control: Informamos a requerimiento de los Órganos de Control en forma clara y oportuna. Aplicamos las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

f) Con los gremios: Apoyamos iniciativas de acciones conjuntas de responsabilidad social con los gremios de sectores afines a los servicios ofrecidos por el CAH, buscando el compromiso en la solución de las necesidades del sector rural.

g) Con los medios de comunicación: Proveemos información oportuna y pertinente a los Medios de Comunicación, resultado de la gestión transparente del CAH. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo oportuno y las mismas se encuentran disponibles dentro de la institución y en los sitios web de la Institución.

h) Con los organismos internacionales: Cumplimos nuestros compromisos con los organismos internacionales y mantenemos buenas relaciones. Rendimos cuenta, de los proyectos ejecutados en forma transparente, veraz y oportuna.

i) Con el medio ambiente: Asumimos contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los procesos de los servicios ofrecidos por el CAH.

Artículo 12° Prohibiciones éticas para los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación

Las autoridades y los funcionarios del CAH deberán abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- d) Acosar sexualmente mediante :Acoso sexual:
 - I. Observaciones, bromas, insultos o insinuaciones de carácter sexual o comentarios inapropiados sobre la forma de vestir, el físico, la edad o la situación familiar de una persona.
 - II. Solicitudes de favores sexuales.
 - III. Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.
 - IV. Contacto físico innecesario y no deseado, como tocamientos, caricias, pellizcos o violencias.
 - V. Observaciones molestas y otras formas de hostigamiento verbal.
 - VI. Invitaciones comprometedoras.
- e) Acosar en el trabajo mediante (Mobbing):
 - I. Realizar comentarios injuriosos sobre un compañero de trabajo.
 - II. Ridiculizar públicamente al compañero de trabajo, ya sea por su aspecto físico o por posibles discapacidades.
 - III. Aislar al compañero de trabajo, no asignarle tareas, negarle la palabra o ignorarlo cuando está presente.
 - IV. Asignar tareas excesivas e imposibles de cumplir.
 - V. Criticar o amenazar al compañero de trabajo en temas laborales y personales.
 - VI. Proferir Gritos e insultos hacia el compañero de trabajo.
 - VII. Criticar el del trabajo del compañero, en su ausencia.
 - VIII. Opinar sobre de la vida personal de los funcionarios.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

IX. Menospreciar y/o denigrar al funcionario que no cuenta con algún título académico.

f) Nepotismo: a los efectos de la Ley 5295/2014 “QUE PROHÍBE EL NEPOTISMO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se entenderá por nepotismo cuando una persona facultada para nombrar o contratar en cargos públicos realiza uno de esos actos a favor de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en violación a las normas que regulan el acceso a la función pública.

Artículo 13° De las sanciones y los premios

Además de las reglamentaciones comprendidas en la “Ley 1626 de la Función Pública”, se tendrán en cuenta las normativas internas vigentes del CAH para aplicar sanciones y otorgar premios.

4.3. TÍTULO I II - ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 14° Del Comité de Ética

Se conformará un Comité de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación integrado por: un representante del Consejo Directivo, un representante de las Gerencias, un representante de las Direcciones, dos representantes de los demás funcionarios que no ocupen ninguno de los niveles de cargos mencionados. Serán puestos en sus funciones por el Consejo Directivo de la Institución según el perfil requerido.

La mecánica de selección para los representantes y demás reglamentaciones se hallan comprendidas en un Reglamento del Comité de Ética, que deberá ser elaborado por los miembros.

Su período de vigencia será de 2 (dos) años. Se reunirán ordinariamente cada 3 (tres) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Artículo 15° Del perfil de los miembros del Comité de Ética

Los miembros del Comité reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Ética.

Artículo 16° Funciones y Atribuciones del Comité de Ética

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Ética y de una adecuada capacitación en el mismo a los funcionarios y grupos de interés de la Institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética.
- c) Resolver controversias sobre interpretación de los articulados del Código de Ética.
- d) Informar, por lo menos cada 6 (seis) meses al Consejo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 17° Independencia de la responsabilidad ética

La responsabilidad ética es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

En ningún caso, la determinación de la responsabilidad ética será considerada como un requisito previo para determinar la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de una autoridad o funcionario.

Artículo 18° Procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético

El procedimiento será estrictamente reservado, breve y sumario, para su inicio será legitimado cualquier funcionario en base a una denuncia escrita o verbal realizada al Comité de Ética por el afectado y en lo que no esté previsto serán de aplicación supletoria, las normas del Código Procesal Civil. Su duración máxima será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia por el

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Comité. En el caso de realizar una denuncia verbal el denunciante deberá ratificar su denuncia por escrito dentro de los tres días corridos de haber realizado la denuncia verbal.

Artículo 19º Rechazo liminar

Las denuncias que no sean escritas por los diferentes afectados, serán rechazadas in limine.

Artículo 20º Sanciones aplicables

Serán sanciones aplicables la de recomendación y/o amonestación de aquel que resulte con responsabilidad ética en el hecho. Ésta sanción será independiente de toda otra que resulte de un sumario administrativo o de los fueros civiles, penales o administrativos, y una copia del documento que establece la sanción, formará parte del legajo del funcionario sancionado.

Artículo 21º Vigencia del Código de Ética

El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 22º Divulgación del Código de Ética

El presente Código, una vez aprobado por el Consejo Directivo del CAH será distribuido mediante los mecanismos disponibles (impresa o electrónica) dirigido a todas las autoridades y funcionarios, quienes deberán firmar una constancia de recibido y el compromiso adquirido para su cumplimiento en formulario respectivo diseñado para el efecto y remitido al Comité de Ética.

Las autoridades y funcionarios que ingresan al CAH con posterioridad a la aprobación de este Código deberán suscribir la constancia al momento de su designación nombramiento o contratación. El presente Código estará integrado al sistema de control interno y los diferentes manuales que se encuentren en concordancia con sus funciones, procedimientos y mecanismos de control.

El Código de Ética se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés, a través de los canales de comunicación adecuados y eficaces.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.

Artículo 23º Revisión y actualización del Código de Ética

El Código de Ética podrá ser revisado por el Comité de Ética, previo estudio y análisis de los puntos a ser modificados y/o agregados; luego de ser actualizado, la misma se elevará al Consejo Directivo de la Institución para su consideración (aprobación o rechazo según decisión de la misma).

Cada vez que se introduzcan modificaciones al presente documento, la versión actualizada será divulgada una vez que haya sido aprobado por el Consejo Directivo conforme al Artículo 22º.


El Comité de Ética informará a los grupos de interés de la Institución los cambios introducidos, a través de canales de comunicación disponibles.

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.



Acta N° 10 de Fecha 26/MAYO/2020

RESOLUCIÓN N° -06-

CRÉDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN
Consejo Directivo


POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS VERSIONES REVISADAS DEL "CÓDIGO DE ÉTICA – AÑO 2020" Y DEL "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – AÑO 2020", PRESENTADOS POR LA LIC. ANDREA FLEITAS – COORDINADORA DEL MECIP, VISTO: El Exp. N° 003342/2020, por el cual la Lic. Andrea Fleitas – Coordinadora del MECIP, solicita actualización de versiones revisadas del Código de Ética y Código de Buen Gobierno; y, **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo expresado en el referido Exp., *"...que desde la coordinación del MECIP se dio participación en dicha revisión a todos los funcionarios del CAH mediante correo electrónico, obteniéndose respuestas de algunos compañeros, las cuales fueron tratadas en los comités respectivos, posteriormente las versiones actualizadas de ambos códigos fueron validadas por acta de reunión del Comité de Control Interno"*; Que, por implementación de la Norma MECIP 2015, el CAH debe realizar una revisión anual de todos los documentos institucionales, sean estos códigos, normas, políticas, manuales, entre otros, y dejar constancia de la revisión realizada, tenga o no cambios, mediante acto administrativo; Que, la Gerencia General, eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con el parecer favorable de la Gerencia General, sugiriendo aprobar las versiones actualizadas del Código de Ética y Código de Buen Gobierno del CAH; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1º) **APROBAR**, las versiones revisadas del "Código de Ética – Año 2020" y del "Código de Buen Gobierno – Año 2020", presentados por la Coordinación del MECIP en el Exp. N° 003342/2020.

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: LIC. CESAR L. CERINI B., Presidente, ABOG. CAROLINA BERDOY NUÑEZ, ABOG. DIEGO C. CANDIA M., ING. FTAL. JUAN A. ALVARENGA V., LIC. CARLOS C. ALVARENGA T., ABOG. EVELYN SEGOVIA, Miembros.

ES COPIA.


Pedro R. Angbal Pedraza R.
Secretario del Consejo Directivo

Actualizado por: Ing. Carlos Acosta – Coordinación del MECIP – Abril 2020.

Editado por: Lic. Andrea Fleitas, Lic. Lida Ocampos – Coordinación del MECIP – Mayo 2020.

Revisado por: Funcionarios del CAH, Comité de Ética, Gerentes del CAH – Mayo 2020.

Aprobado por: Resolución del Consejo Directivo N°6 Acta N°10 del 26/05/2020.